

Instrucción de 11 de mayo de 2020 del Director General de Agricultura y Ganadería por la que se modifica la Instrucción de 19 de marzo de 2020 relativa a la ejecución de los programas de sanidad animal en Extremadura durante el periodo de alarma establecido por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Instrucción de 19 de marzo, desde esta Dirección General se dictaron procedimientos de actuación en relación a la ejecución de los programas de sanidad animal en Extremadura durante el periodo de alarma establecido por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sobre la base fundamental de que los programas de saneamiento ganadero, movimiento de animales y en general las competencias del Servicio de Sanidad Animal, son **Servicios Públicos Básicos**, conforme al Decreto 17/2020, de 15 de marzo, de la Presidencia de la Junta.

Los criterios tomados entonces han sido respaldados posteriormente tanto por las unidades responsables en materia de Sanidad Animal de la UE como del propio Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación de España, y en todo el país se están desarrollando en la actualidad los trabajos derivados de los programas de saneamiento ganadero.

Por otra parte, la evolución positiva de la crisis sanitaria ha llevado a las autoridades del Estado a iniciar procedimientos de reactivación de otras actividades económicas no consideradas inicialmente como servicios básicos, mediante de *Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, y a determinar que toda Extremadura pasa a la fase 1 en el proceso de desescalada.*

Visto lo anterior, cabe en estos momentos avanzar en el desarrollo de los programas de sanidad animal en la Comunidad de Extremadura que fueron aplazados temporalmente mediante la Instrucción de 19 de marzo, estableciendo un calendario para reiniciar su ejecución secuencial atendiendo a las previsiones de acceso a las diferentes fases de flexibilización establecidas en la Orden SND referida.

A estos efectos,

DISPONGO

El desarrollo de la ejecución de los siguientes programas sanitarios de rumiantes:

- a) Programa autonómico de Control y Erradicación de la tuberculosis bovina en ganado caprino, a partir del 18 de mayo.
- b) Programa nacional de vigilancia de brucelosis ovino-caprina, a partir del próximo día 1 de junio.

Se mantienen vigentes del resto de medidas adoptadas mediante Instrucción de 19 de marzo.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

